

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DEL DISTRITO SANTA FE (en adelante "JFE") y la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL (en adelante "CNE"), ambos representados en este acto por el señor Juez Federal, Dr. REINALDO RUBÉN RODRÍGUEZ, por una parte; el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante "TEP"), representado en este acto por su Presidente, señora Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dra. MARÍA ANGÉLICA GASTALDI, por otra; el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante "LA PROVINCIA"), representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS, por otra, conjuntamente en adelante "LAS PARTES", se decide celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", bajo los siguientes términos y condiciones:

USO OFICIAL

1ª.) **OBJETO:** El presente tiene por objeto establecer la colaboración entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral de "LA PROVINCIA", en razón de las elecciones: P.A.S.O. (primarias abiertas, simultáneas y obligatorias) y Generales, a celebrarse el 28 de abril y el 16 de junio de 2019 respectivamente, conforme el Decreto nº 3961 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 17 de diciembre de 2018, dejándose establecido en este sentido que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones para las que se solicita colaboración, así como la normativa aplicable y su adecuación a la Constitución Provincial es de exclusiva responsabilidad del "TEP", sin perjuicio de las medidas que el Sr. Juez Federal con competencia electoral pueda tomar, tendientes a la concreción de los procesos aludidos.-

2ª.) **DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso de los procesos electorales de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y generales 2019, según el detalle descripto en la cláusula 1ª.), y en tanto y cuanto mantengan su vigencia las normas que rigen actualmente la materia electoral. Asimismo, podrá, de común acuerdo entre las

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO

Dra. MARÍA ANGÉLICA GASTALDI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia

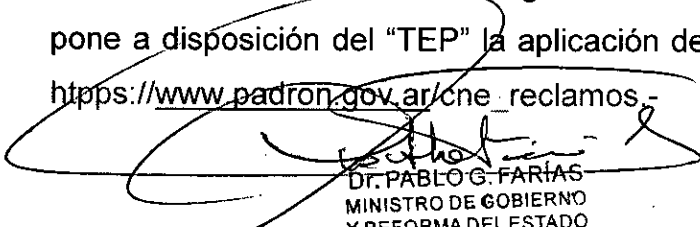
REINALDO RUBEN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

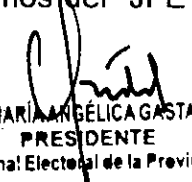
partes, ser objeto de las modificaciones que se estimen necesarias para su adecuación, cada vez que las circunstancias del caso así lo requieran.-

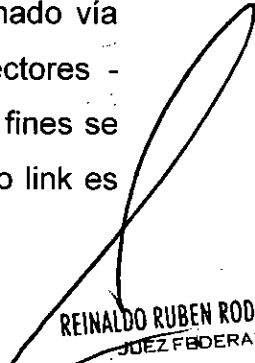
3ª.)**PERSONAL:** El "JFE" pondrá a disposición del "TEP" su personal, quedando establecido que su designación y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, estará a cargo del Sr. Juez Federal Electoral del Distrito, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación de las tareas que son propias del Fuero Electoral.-

4ª.)**PADRÓN ELECTORAL:** El padrón electoral del Distrito a ser utilizado en los procesos convocados será entregado por la "JFE" en soporte magnético, tanto en su carácter de padrón provisorio como definitivo, debiendo informar el "TEP" los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral provisorio, así como el definitivo en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral Nacional, quedando dicha tarea a cargo del "TEP".-

5ª.)**RECLAMOS E IMPUGNACIONES AL PADRÓN:** Los reclamos e impugnaciones al padrón electoral podrán ser efectuados mediante los siguientes procedimientos: a) recepcionados de modo verbal, por escrito o mediante formulario impreso de la web cuyo link ut infra se referencia, indistintamente por el "TEP", o por aquellos organismos que este último determine, así como también por la "JFE" a los fines de las correcciones o modificaciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el cronograma electoral y a la metodología impuesta por la Secretaría Electoral Nacional. En el primer supuesto el "TEP", remitirá los reclamos pertinentes a la Secretaría Electoral Nacional a los fines antedichos, con los tiempos de antelación necesarios para poder darles cumplimiento o, b) recepcionado vía web, mediante Sistema de Reclamos al Registro Nacional de Electores - Formulario de Reclamo al Subregistro Electoral de Santa Fe, a cuyos fines se pone a disposición del "TEP" la aplicación de reclamos del "JFE", cuyo link es https://www.padron.gov.ar/cne_reclamos.-


DR. PABLO G. FARIÁS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO


Dra. MARIÁNGELICA GASTALDI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia


REINALDO RUBÉN RODRÍGUEZ
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

6ª.) **PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA PROCESADOS:** La "CNE" remitirá -en soporte magnético- al "TEP", para los referidos comicios Provinciales – y a efectos de la aplicación de la Ley Provincial N° 12.866-, las listas provisionales y el Padrón Especial para procesados, correspondiente a los ciudadanos domiciliados en la Provincia de Santa Fe, que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en unidades de detención emplazadas en el territorio de la Provincia; conteniendo los datos electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral especial para procesados – tanto en su carácter de provisorio como definitivo -, en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por el personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral Nacional, quedando dicha tarea a cargo del "TEP".-

7ª.) **ADMINISTRACIÓN ELECTORAL – VOTO DE LOS CIUDADANOS PROCESADOS:** Atento la experiencia sobre la materia, la "CNE", a requerimiento del "TEP", podrá brindar el asesoramiento que este requiera en las tareas de logística electoral propias de los comicios llevados a cabo en unidades de detención.-

El "TEP" tendrá a su cargo las erogaciones que demande la citada participación, así como los gastos de traslado-conforme la escala de viáticos del Consejo de la Magistratura de la Nación.-

8ª.) **PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA ELECTORES EXTRANJEROS:** La "CNE" remitirá – en soporte magnético- al "TEP", para los referidos comicios provinciales, el padrón especial, que se integrará con los electores extranjeros residentes de cada municipio y comuna, que cuenten con documento nacional de identidad, domiciliados y con residencia en el territorio provincial. El mismo deberá contener los datos electorales de sección y circuito, debiendo informar al "TEP" los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado.-

USO OFICIAL

Dra. MARÍA ANGÉLICA CASTALDI
PRESIDENTE del
Tribunal Electoral de la Provincia

DR. CARLOS G. EARRÍAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO

REINALDO RUBEN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

La CNE será la encargada de efectuar las correcciones o modificaciones que pudieran corresponder a las listas provisionales, a cuyo fin, el "TEP" recibirá los reclamos que se formulen en los términos de la normativa local.-

9ª.) AGRUPAMIENTO DE ELECTORES POR CREACIÓN NUEVA COMUNA:

Que, mediante decreto 3746 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia aprobó la Ley 13.828, creándose la Comuna de "Hardy", departamento General Obligado, dentro de la actual jurisdicción territorial de la Municipalidad de Florencia y de la Comuna de El Rabón, ambas del departamento General Obligado, lo que determina que, el "JFE" deberá proceder al agrupamiento de electores, en los términos del artículo 41 del Código Electoral Nacional. A sus efectos el "TEP" realizará un relevamiento y remitirá, al "JFE" la nómina de los ciudadanos que se encuentran dentro de la situación descripta a los fines de afectarlos al circuito electoral que por domicilio corresponde.-

10ª.) MISIONES Y FUNCIONES: La implementación del presente convenio no irrogará gasto alguno al "JFE", ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-

11ª.) COMPENSACIÓN: La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica: a.) Para el "JFE", el monto total de pesos siete millones novecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos (\$7.975.572) en concepto de **horas electorales**. Las mismas comprenderán horas de ejecución y de supervisión y serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral y Centro de Cómputos de la Jurisdicción Nacional. Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del Sr/a. Secretario, Sr/a. Prosecretario Electoral y del Prosecretario Jefe del Centro de Cómputos y la pertinente fijación de su valor (ver Resoluciones 1884/05 y 1523/06 C.S.J.N.), lo que se deducirá del monto mencionado. El Sr. Juez Federal Electoral del Distrito podrá destinar parte del monto que se asigne para solventar gastos de materiales, insumos, viáticos y otros que eventualmente resulten necesarios a los efectos de la instrumentación de este convenio. b.) Para la "CNE", el monto total de pesos

Dra. MARIA ANGELOSA GASTALLO
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia

DR. PABLO O. FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO

REINALDO RUBEN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

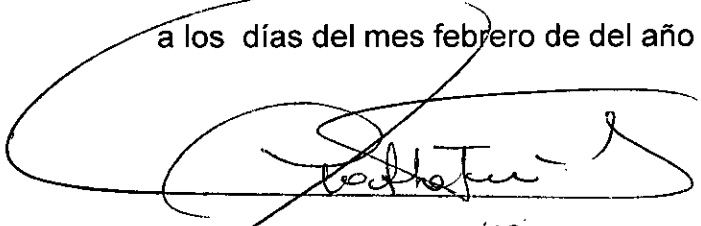
seiscientos setenta mil ciento cuarenta y seis (\$670.146) discriminados de la siguiente manera: quinientos veinte mil ciento cuarenta y seis (\$520.146) en concepto de **horas electorales**, las cuales se estipulan, en principio, de supervisión. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la "CNE". Y ciento cincuenta mil (\$150.000) para los **gastos de traslado y viáticos** que, en el marco del asesoramiento convenido, se requiera en las tareas de logística electoral propias de los comicios llevados a cabo en unidades de detención.-

Los montos solicitados incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario y los importes correspondientes a los aportes previsionales.-

12ª.) **PAGO:** La suma final que se obtenga resultante del cálculo, deberá ser depositada en tres cuotas, correspondiendo efectivizar el 30% a los treinta (30) días de la firma del convenio y el 70% restante de la siguiente forma: dentro de los sesenta (60) días, el 35% y dentro de los noventa (90) días el 35% restante, a partir de dicha firma, respectivamente, y deberá realizarse en la Cuenta Corriente N° 2443/75 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000002443751 a la orden del PJN-0500/320 – DAF- Consejo de la Magistratura – Tesoro Nacional, para ser asignados a la "JFE" y a la "CNE".-

13ª.) **RENDICIÓN:** La rendición de cuentas de las horas extraordinarias y de los gastos de traslado y viáticos realizados en cumplimiento del presente convenio será debidamente documentada por la Habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la "CNE", de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente en la provincia de Santa Fe; y quedará a disposición de las autoridades provinciales en el término de noventa días (90) de finalizado el comicio. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en tres ejemplares en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia homónima a los días del mes febrero de del año 2019.-

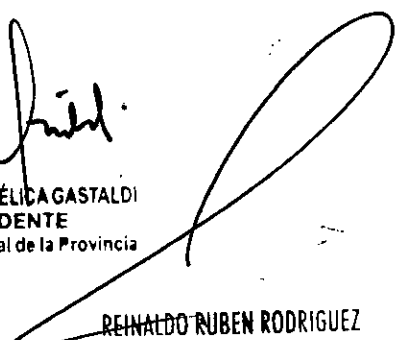
USO OFICIAL



Dr. PABLO G. FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



Dra. MARIA ANGÉLICA GASTALDI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia



REINALDO RUBEN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

